

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-027-2021-00411-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SANDRA MILENA PINZÓN.

Como quiera que la demandada **SANDRA MILENA PINZÓN** se encuentra notificada mediante aviso judicial, según auto del 05 de agosto de 2021, quien no formuló excepciones de mérito dentro de los términos de traslado, y se advierte incorporado el pagaré base de la acción ejecutiva en original, así como la primera copia de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario, aunado que aparece registrado el embargo del bien inmueble objeto de las pretensiones, es del caso proferir el auto a que se contra el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago proferido el 22 de abril de 2021.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados gravados con hipoteca, para que previo secuestro y avalúo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.800.000.00

QUINTO: LIQUIDADAS Y APROBADAS las costas del proceso, ENVÍESE el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario
Henry Martínez Angarita